

INSTITUTO ARGENTINO DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Frgata Presidente Sarmiento 46 (1406) Capital Federal - Argentina – Tel. 20541499 - E-Mail: info@ianca.com.ar

Guía para Redactar y Controlar la Convención Arbitral (cláusula compromisoria o acuerdo arbitral)

FECHA

Aspectos generales

La convención arbitral es independiente del contrato o el hecho del que surge el conflicto entre los participantes, por ende es autónomo en sí mismo. Aunque la cláusula compromisoria arbitral este inserta en un contrato nulo, la misma permanece vigente al igual que los domicilio de notificación y datos de los involucrados en el mismo.

Es recomendable que la cláusula compromisoria arbitral sea lo más breve posible, pero debe ser lo suficientemente completa para evitar divergencias de interpretación de cuestiones que pueden suponerse con distintas interpretaciones.

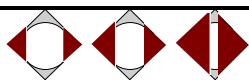
En los arbitrajes institucionales lo establecido por la normativa de la entidad está por encima de la ley misma dado que es una decisión de los participantes (autonomía de su voluntad expresada explícitamente), ya sea una cuestión doméstica o internacional por lo que no es menester indicar los aspectos de esas disposiciones en el convenio arbitral.

Todo aquello que este en la legislación, para los asuntos domesticos en los arbitrajes “ad hoc” no es necesario indicarlo en el convenio.

Temas a considerar en la convención arbitral

Abreviaturas: RT = Reglamento de Terciación del IANCA; CP = Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Argentina; Con = Incluido en el contrato que da lugar a la controversia.

Nº	Temas a considerar	RT	CP	Con
1	Denominación de la entidad donde se desarrollaría el Arbitraje ante una eventual diferencia, lo que implica, aún sin explicitarlo, adherir a la normativa de la institución y no es menester indicar la denominación del Tribunal Arbitral de la misma.			X
2	Clara voluntad de las partes contratantes de su voluntad de acceder al arbitraje.			X
3	Constatación de la capacidad de contratación de los contratantes			X
4	Cantidad de árbitros que conformarán el Tribunal Arbitral, en su defecto sólo será uno.	X		
5	En que forma y quienes designarán al o los Árbitros. En caso de silencio los designa la entidad que llevaría el arbitraje.	X		
6	Determinación de si el arbitraje es de equidad o de derecho. Si se omite será de equidad.	X	X	
7	Idioma en que debe hacerse el proceso arbitral. En caso de no indicarse sería el Castellano (Español).	X		
8	El arbitraje institucional (del IANCA) y de equidad (Código) es inapelable si no se fija lo contrario. En el caso del arbitraje de derecho, si es institucional sigue siendo inapelable, pero es apelable en el “Ad hoc”,	X	X	
9	Los recursos contra el laudo u otras cuestiones del proceso arbitral o la entidad arbitral son sólo recurribles ante una instancia arbitral superior, en el arbitraje institucional. En el arbitraje “Ad hoc” ante la segunda instancia judicial. Esto es aplicado en caso de silencio del contrato, de decidirse otra forma debe ser de manera explícita	X	X	
10	Domicilio del Tribunal Arbitral, especialmente en las cuestiones internacionales, lo fijan los Árbitros o se constituyen –itinerantemente– donde esté el o los árbitros reunidos. En caso de querer fijarlo las partes deben acordarlo y explicitarlo explícitamente	X		
11	Denominación de cada una de las partes e su clara identificación. Esto no es menester si está explícito en el contrato.	X		X
12	Domicilios constituidos por cada uno de los participantes: a) Físico; b) Correo electrónico (especialmente en los contratos internacionales, y si los intercambios epistolares electrónicos lo aplican habitualmente, valen aunque no se hayan explicitado en el contrato); c) tascímil telefónico (fax). Cualquier forma de notificación de estas son válidas para el arbitraje	X		



INSTITUTO ARGENTINO DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Frgata Presidente Sarmiento 46 (1406) Capital Federal - Argentina – Tel. 20541499 - E-Mail: info@ianca.com.ar

Guía para Redactar y Controlar la Convención Arbitral (cláusula compromisoria o acuerdo arbitral)

FECHA

Nº	Temas a considerar	RT	CP	Con
13	Procesos precedentes de Negociación y/o de Mediación deben estar explícitamente indicados, sino se va directamente a arbitraje.	X	X	
14	Especialización de los Árbitros debe hacerse de manera explícita, sino lo define la entidad arbitral.	X		

Observaciones

Para la redacción de la cláusula compromisoria o del acuerdo arbitral se recomienda recurrir a la planilla de cálculo MS- Excel "Cláusula Arbitral.xlsx" e indicar cada una de las opciones y la misma devuelve un proyecto que únicamente indica lo que necesariamente debe indicarse en el caso de recurrirse a arbitraje institucional ante el IANCA o la CIDECOMER.

Responsable de redactar

Firma del Responsable